



RESOLUCIÓN DEL 9 DE JUNIO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA RAZA BOVINA LIMUSINA

Vista la propuesta de programa de mejora propuesta por la Federación Española de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Limusina, entidad reconocida para la gestión del Libro Genealógico de la Raza Bovina Limusina, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, y la Decisión de la Comisión 2006/427/CE, de 20 de junio de 2006 por la que se fijan los métodos de control de los rendimientos y de evaluación del valor genético de los animales de la especie bovina de raza selecta para reproducción, y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que con fecha 24 de mayo de 2016, a través de correo electrónico, se presentó la propuesta de programa de mejora de la raza bovina Limusina por la asociación para su actualización y aprobación.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de su aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.4 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, y con el artículo 8 del Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

TERCERO.- Que del examen de la documentación aportada por las solicitantes, se comprueba que tiene en consideración lo previsto en el artículo 21.4 del Real Decreto 2129/2008 de 26 de diciembre, al estar la propuesta avalada por la Unidad Mixta de Tecnología "Gestión genética y genómica de las poblaciones de ganado" (UMT 3G) del Institute de l'Elevage.

CUARTO.- Que en el expediente se ha seguido la tramitación oportuna, y que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, puede prescindirse del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes.

QUINTO.- Que la información contenida en este programa que como consecuencia de su propia evolución se actualice sin alterar la estructura básica del mismo, deberá ser comunicada a la Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos con periodicidad anual; sin que ello suponga la necesidad de elaborar una nueva resolución de aprobación.



Por todo lo expuesto, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero. Aprobar a los efectos oportunos el Programa de Mejora de la Raza Bovina Limusina, que figura adjunto a la presente Resolución.

Segundo. Dejar sin efectos la Resolución comunicada de 29 de octubre de 2012, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se aprueba el Programa de Mejora de la raza Bovina Limusina.

Contra dicha Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de junio de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo.: Fernando Miranda Sotillos.



Sr. Presidente de la Federación Española de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Limusina.

Subdirector General de Medios de Producción Ganaderos.